



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

|         |       |
|---------|-------|
| Año:    | CXIII |
| Tomo:   | CLXIV |
| Número: | 141   |

**SEGUNDA PARTE**

**16 de julio de 2026  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

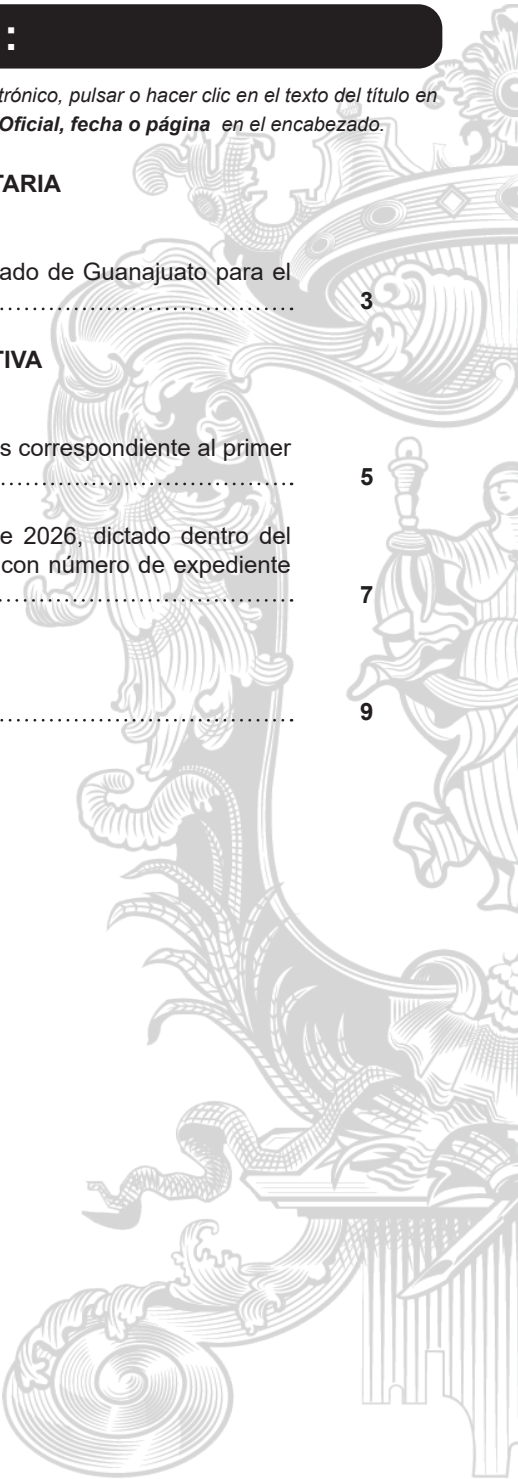
|                                                                                                                   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| QUINTA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026..... | 3 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

|                                                                                                                                                                                                                           |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO mediante el cual se determina el Sistema de Guardias correspondiente al primer periodo vacacional.....                                                                                                            | 5 |
| CERTIFICACIÓN de extracto de la resolución de 30 de abril de 2026, dictado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave con número de expediente S.E.A.F.G. 91/SALA ESPECIALIZADA/2025..... | 7 |

## SECCIÓN JUDICIAL

|                       |   |
|-----------------------|---|
| EDICTOS Y AVISOS..... | 9 |
|-----------------------|---|



# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lcda. Sandra Vianney Pérez Gómez, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 16, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI, 7, fracción II y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción IV y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración –ahora Secretaría de Finanzas y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

## CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Primera a Sexagésima Segunda Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, se advierte necesaria su modificación para establecer los periodos de vacaciones generales de las unidades administrativas del SATEG, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Quinta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026**, bajo los términos siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** la regla 1.15., párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

## «TÍTULO I

### Disposiciones generales

**1.15.** Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General del SATEG y sus unidades administrativas, se consideran como días inhábiles, por suspensión de actividades en las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles, mismo que se inserta como Anexo 2 de esta Resolución. Asimismo, se computarán como días inhábiles los que integran el período del 27 al 31 de julio de 2026 para el Despacho de la Dirección General, la Subdirección General Jurídica y las unidades administrativas que se encuentran ubicadas en la sede central del SATEG adscritas a la Subdirección General de Ingresos, con excepción de la Oficina de Servicios al Contribuyente Puerto Interior, la cual, se sujetará al periodo que para éstas se establezca en esta misma regla; por su parte, para la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior y sus unidades administrativas serán inhábiles los días del 20 al 31 de julio del 2026. Mientras que, para el caso de las Oficinas de Servicios señaladas en el Anexo 5 de esta Resolución, serán inhábiles los días 29, 30 y 31 de julio y 01 de agosto de 2026.

Cuando las autoridades...

Cuando las autoridades...

Para efectos de...

El horario de...

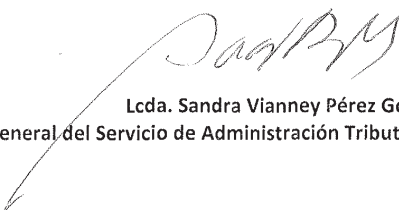
El horario de...»

[...]

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 16 de julio del 2026.



Lcda. Sandra Vianney Pérez Gómez

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

